

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Figuras Análogas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-0-06100-02-0041

41-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar las gestiones financieras de las operaciones realizadas mediante las figuras análogas; verificar que esas operaciones se autorizaron, formalizaron, ejecutaron, registraron contablemente y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, así como verificar el objeto de su constitución.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	68,190,145.0	67,856,196.6
Muestra Auditada	56,313,479.3	66,604,028.9
Representatividad de la Muestra	82.6%	98.2%

Los 68,190,145.0 miles de pesos del universo de ingresos correspondieron a los reportados por cuatro figuras análogas, de las ocho vigentes en 2016, en el Anexo I. de la Cuenta Pública de ese ejercicio, integrados por 251,545.0 miles de pesos de la enajenación de inmuebles; 53,437,149.3 miles de pesos de la recuperación de créditos; 4,951,380.2 miles de pesos de ingresos de operación; 1,208,500.0 miles de pesos de aportaciones fiscales; 7,881,457.5 miles de pesos de líneas de crédito; 95,007.3 miles de pesos de cuotas de recuperación, y 365,105.7 miles de pesos de rendimientos financieros. Se revisó el 82.6 % del universo.

Los 67,856,196.6 miles de pesos del universo de egresos correspondieron a los reportados por cuatro figuras análogas, de las ocho vigentes en 2016, en el Anexo I. de la Cuenta Pública de ese ejercicio, integrados por 64,181,889.9 miles de pesos otorgados como créditos; 1,500,848.8 miles de pesos de gastos de operación y de administración; 893,474.1 miles de pesos de erogaciones en programas capitalizables; 1,107,788.1 miles de pesos de operaciones de crédito; 144,776.6 miles de pesos de otros egresos; 13,627.1 miles de pesos de impuestos pagados, y 13,792.0 miles de pesos de obligaciones jurídicas. Se revisó el 98.2% del universo.

Antecedentes

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015, se consultó a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a las figuras análogas y manifestó lo siguiente:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 79, al señalar las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, reconoce la existencia de figuras jurídicas distintas de los fideicomisos y mandatos a las que se les podría destinar o que podrían ejercer recursos públicos.
- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación reconoce en distintos artículos que esas otras figuras jurídicas son análogas a los mandatos y fideicomisos.

- Existen otras disposiciones legales que, además de reconocer a estas figuras jurídicas análogas señalan que pueden ser contratos, como queda de manifiesto en el artículo 19 de la Ley de Tesorería de la Federación y 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Existe una constante al hacer referencia a análogos, en virtud de que están regulados junto con los fideicomisos y mandatos, además de que invariablemente son constituidos o celebrados con recursos públicos.
- Son las disposiciones administrativas que reglamentan, entre otros, el ejercicio de dichos recursos, particularmente el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las que establecen las semejanzas de los mismos con los fideicomisos y mandatos.

La incorporación de las figuras análogas en diversas disposiciones se ha realizado de la manera siguiente:

- En diciembre de 1996, se publicó en el Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- En mayo de 2000, con la publicación del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitido por la SHCP.
- En abril de 2005, se incorporaron como entidades fiscalizadas, mediante modificación a la entonces Ley de Fiscalización Superior de la Federación, actual Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- En junio de 2006, con la emisión del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- En mayo de 2008, con la modificación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En diciembre de 2008, con la emisión de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- En enero de 2013, con la emisión de los “Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los Fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos”, por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales establecen lo siguiente:
 - Se entiende por contratos análogos los que son equiparables a los contratos de fideicomisos.
 - Respecto a los fideicomisos señala que, en virtud de éstos, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, y se encomienda la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.
 - Los elementos del fideicomiso son el fideicomitente (aquel que entrega recursos públicos para un fin lícito al fiduciario para que realice el fin a que se destinaron los mismos), la fiduciaria (institución autorizada que tiene a su cargo los recursos públicos fideicomitados, se encarga de administrarlos para la conservación y el cumplimiento de los objetivos o instrucciones del fideicomitente y se obliga a registrar contablemente las operaciones realizadas) y el fideicomisario (persona física o moral que tiene la capacidad jurídica necesaria para recibir el beneficio que resulta del objeto del fideicomiso).

- En la administración pública mexicana estas figuras jurídicas se han constituido con el propósito de administrar recursos públicos destinados al apoyo de programas y proyectos específicos, que auxilien a los entes públicos en las atribuciones del Estado, impulsando las áreas prioritarias del desarrollo.

- En diciembre de 2015, con la emisión de la Ley de Tesorería de la Federación.

No obstante, esas figuras existieron desde ejercicios anteriores a su reconocimiento en alguna Ley, tan sólo las ocho vigentes en 2016 (seis en operación y dos en proceso de extinción), se crearon de 1988 a 2003; las cuales son reportadas en el Anexo I. "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2016" y Anexo II "Avance en Materia de Extinción de Fideicomisos, Mandatos o Análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Tesorería de la Federación y la relación de aquellos extintos o terminados enero-diciembre 2016", de la Cuenta Pública de ese ejercicio.

Resultados

1. Requisitos para la constitución de la figura análoga

El "Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal" (artículo 597), emitido en diciembre de 1996; el "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" (artículo 216), emitido en mayo de 2000, y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (artículos 215 y 216), emitido en junio de 2006, establecieron los requisitos para constituir contratos análogos, dentro de ellos se encuentra elaborar el proyecto de contrato por medio de la unidad jurídica en las dependencias y entidades.

El contrato debería señalar, de acuerdo con el manual:

- El monto y composición del patrimonio.
- El plazo de vigencia.
- Al responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación de los recursos fideicomitidos.

De acuerdo con el Reglamento, adicionalmente el contrato debería señalar:

- La declaración de que no se duplicarán funciones o estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal.
- La instrucción del fideicomitente al fiduciario para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios que se hubieren aportado al fideicomiso, o análogo, y proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, que el titular de la unidad administrativa encargada de coordinar la operación, o con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos será responsable de facilitar dicha fiscalización.

El reglamento también dispuso que las dependencias y entidades que coordinan fideicomisos, mandatos y análogos, que involucren recursos presupuestarios deberán informar respecto de su formalización y solicitar su registro en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos.

Se constató que las ocho figuras análogas vigentes en 2016, registradas en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, no cuentan con contratos que contengan alguno de esos requisitos.

Desde la revisión de la Cuenta Pública 2008, en diversas auditorías¹, se ha constatado que el Ejecutivo Federal promovió la constitución de figuras análogas a fideicomisos públicos no pertenecientes a la Administración Pública Federal que, por su naturaleza, no se ajustan a la legislación vigente, ya que carecen de patrimonio, así como de los elementos que conforman a un fideicomiso (fideicomitente, fiduciario y fideicomisario).

Los artículos 9 y 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, expedida el 30 de marzo de 2006, establecen que:

- Son fideicomisos públicos los que constituye el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de fideicomitente única de la administración pública centralizada, o las entidades, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias y estratégicas del desarrollo.
- Que los fideicomisos públicos no considerados entidades sólo podrán constituirse con la autorización de la SHCP, previo cumplimiento de ciertos requisitos.
- Que la unidad responsable de la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos o que coordine su operación será responsable de reportar en los informes trimestrales los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, su destino y el saldo.
- Que los fideicomisos deberán registrarse y renovar anualmente su registro ante la SHCP para efectos de su seguimiento, así como que la unidad responsable será la que deba vigilar que los recursos se apliquen a los fines para los cuales fue constituido el fideicomiso.

En dicha Ley no se menciona la existencia de figuras análogas; sin embargo, a partir de modificaciones a su Reglamento, se les ha dado un soporte de legalidad, sin definir sus características, que va más allá de lo dispuesto en la propia Ley.

La utilización de esas figuras ha provocado que se consideren como “análogos a un fideicomiso” donativos a instituciones sin fines de lucro; contratación de servicios; aportación a programas de educación; administración de recursos propios y aportaciones a proyectos de inversión en el extranjero, entre otras operaciones, que cualquier dependencia o entidad debió registrar como gasto, con cargo a la partida presupuestal correspondiente; sin embargo, para crear esas figuras análogas se afectó la partida 7802 “Aportaciones a Mandatos Públicos”, actualmente 46102, por lo que las operaciones realizadas por dichas figuras, carentes de patrimonio, no cumplen el régimen constitucional de planeación, presupuestación, autorización, ejercicio, contabilidad, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público que se realiza con sus recursos.

Otro de los problemas que origina el uso de esas figuras y la canalización de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación a las mismas, a partir de disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas por el Ejecutivo Federal, es que en la actualidad cualquier dependencia o entidad puede crear una figura análoga y aportarle, como una inversión financiera, recursos presupuestales con cargo en la partida 46102 “Aportaciones a Mandatos Públicos”, cuando, en su caso, la responsabilidad del fideicomitente corresponde únicamente a la dependencia que ejerce la propiedad sobre el patrimonio de la Administración Pública Centralizada, en este caso a la SHCP, como lo establecen los artículos

¹ En 2008: 327 “Aprovechamientos de Recuperaciones de Capital”; en 2010: 737 “Mandatos y Análogos a Fideicomisos”, y en 2015: 39 “Depuración de Fideicomisos no Paraestatales y Figuras Análogas” y 1629 “Fondo de la Financiera Rural”.

9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En el caso de los análogos, al amparo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cualquier dependencia puede crearlos, entregar recursos a otras instancias, con cargo en su presupuesto, y transferirles obligaciones que tendrían que ejercer directamente dichas dependencias, en su carácter de ejecutoras de gasto, como parte del ejercicio de su presupuesto y rendir cuenta de ellas en la Cuenta Pública.

Esta práctica representa una área de opacidad del gasto público, e incumple los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 18 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los que se establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior, así como que los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados y para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.

La Auditoría Superior de la Federación solicitó opinión a la Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF) sobre si la figura análoga es equiparable a un fideicomiso o a un mandato.

En respuesta, la PFF indicó que:

“existe una constante al hacer la referencia a análogos en virtud de que están regulados junto con los fideicomisos y mandatos, además de que invariablemente son constituidos o celebrados con recursos públicos. En esta lógica son las disposiciones administrativas que reglamentan entre otros, el ejercicio de dichos recursos, particularmente el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), las que establecen las semejanzas de los mismos con los fideicomisos y mandatos.

De lo expuesto anteriormente, esta unidad jurídica considera que no existe alguna disposición que defina a los actos jurídicos análogos; sin embargo, es posible inferir de su significado y de la interpretación literal del marco normativo que los regula, que tienen atributos semejantes a los fideicomisos y mandatos, en tanto sean actos jurídicos regulados por dichos ordenamientos que involucren recursos públicos”.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SHCP informó lo siguiente:

- La Dirección General de Programación y Presupuesto “B” reiteró que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Capítulo XVI, de los Fideicomisos y Mandatos, reconoce la constitución de las figuras jurídicas denominadas análogas, así como su registro, aportaciones y renovaciones de la clave de registro, con lo cual se comprueba que existen disposiciones que las regulan.
- La PFF señaló que:
 - Las figuras análogas tienen su regulación específica en el marco normativo vigente.
 - Si bien no existe alguna disposición normativa que defina en forma específica los actos jurídicos análogos, no significa que no exista una regulación propia para cada uno de ellos, ya que, desde un punto de vista gramatical, su significado es que tienen analogía con algo, esto es relación de semejanza entre cosas distintas y derivado de ello y de la interpretación literal del marco normativo que las regula, se considera que dichas figuras tienen atributos semejantes a los fideicomisos y mandatos, en tanto sean actos jurídicos regulados por ordenamientos que involucren recursos públicos, por lo que estas figuras tienen reconocimiento en las disposiciones constitucionales como legales

- y reglamentarias y derivado de su propia naturaleza es necesario verificar las semejanzas que presenten para vincularlas a su regulación normativa.
- La opinión que es su momento fue emitido por la PFF, se tomó bajo un contexto diverso, ya que la respuesta brindada se otorgó desde un punto de vista genérico y no refería a la aplicación concreta sobre algún caso en específico, en virtud de que se desconoce el contenido de los documentos relativos a las ocho figuras análogas referidas.
 - No es factible que necesariamente las figuras análogas cuenten con los mismos elementos de las figuras a las cuales son semejantes.
 - Las figuras por interpretación literal no son fideicomisos ni mandatos, sino figuras análogas, lo cual implica semejantes.
- La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, informó que el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos (SCTF) facilita el registro de los actos jurídicos análogos que se realiza en función a la normativa vigente, y aclaró que, desde la creación de dicho sistema (2005), no se ha inscrito ninguna figura análoga, la última clave que se otorgó fue en 2003 al Fondo de la Financiera Rural.
- Las ocho figuras análogas que se encuentran registradas en el sistema antes mencionado, se incluyeron debido a que ya estaban constituidas y registradas previamente, conforme a la normativa vigente. Además, informó que, con base en sus atribuciones, en materia presupuestaria, coadyuvará en las modificaciones que en su oportunidad se promuevan al marco normativo en lo relativo a figuras análogas y, de resultar necesario al SCTF, siempre y cuando la normativa lo permita.

No obstante lo manifestado por la SHCP, y a que desde 2005 ya no se ha inscrito ninguna figura análoga en el SCTF, no se encuentra previsto en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ni en alguna otra disposición relacionada con el tema, que para la constitución de estas figuras se deba presentar algún documento en el que se especifiquen las semejanzas que se consideran para asimilarlas a fideicomisos o mandatos, ni la normativa que deberá regularlas, sólo se establece que al asimilarse a fideicomisos o mandatos, debió suscribirse un contrato con ciertos requisitos, mismos que no se formalizaron para las ocho figuras vigentes en 2016.

Se concluye que:

- La práctica de crear figuras análogas representa una área de opacidad del gasto público, y se infiere, un incumplimiento a los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 18 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los que se establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior, así como que los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados y para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.
- No existe disposición que defina expresamente a los actos jurídicos análogos, opinión que coincide con la emitida por la Procuraduría Fiscal de la Federación, la cual señaló además que cada figura tiene su regulación específica.
- Las ocho figuras análogas vigentes en 2016, que se encuentran registradas en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, mismas que de acuerdo a la opinión de la PFF tienen atributos semejantes a los fideicomisos, no se formalizaron mediante contrato que cumpla con los requisitos establecidos para los fideicomisos en el Manual de Normas para el Ejercicio del

Gasto en la Administración Pública Federal, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, ni en el Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La acción correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado número 2.

16-0-06100-02-0041-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente mecanismos que permitan, en lo sucesivo, evitar el registro de actos jurídicos análogos en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, debido a que la normativa aplicable para la Administración Pública Federal reconoce para su constitución a las figuras jurídicas "fideicomisos y mandatos", las cuales están definidas de forma específica, no así las figuras análogas, cuya condición para considerarse como tal es que tengan atributos semejantes a los fideicomisos o mandatos, sin que para su constitución se verifique esa semejanza.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2. Constitución y registro de las figuras análogas en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos

En el Anexo I. "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2016", de la Cuenta Pública de ese ejercicio, se reportaron ocho figuras análogas vigentes, las cuales se crearon y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) les asignó clave de registro presupuestal, en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, como se muestra a continuación:

FIGURAS ANÁLOGAS VIGENTES EN 2016

(Primera parte)

Núm.	Fecha de constitución	Unidad responsable	Denominación	Objeto	Documento de creación	Registro presupuestal	
						Clave	Fecha
Dependencias							
1	26-01-94	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.	Crear una organización permanente y autónoma que garantizaría el financiamiento estratégico, transparente y de largo plazo de proyectos de conservación de la biodiversidad.	Escritura pública de constitución de una Asociación Civil	700016E00105	20-06-97
2	04-01-96	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural (FONORDE)	Administrar los recursos que se obtengan de la enajenación de terrenos nacionales y de la venta o regularización de la tenencia de la tierra en las colonias agrícolas y ganaderas.	Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural	700015400038	*
3	13-06-00	Secretaría de Educación Pública	Convenio de Cooperación para la operación del programa de Educación a Distancia II	Llevar a cabo el desarrollo de seis proyectos, en el marco del Programa de Educación a Distancia.	Convenio de cooperación	20001111301060	07-12-00
4	15-05-02	Secretaría de Educación Pública	Convenio de Cooperación para la operación del programa de Educación a Distancia I	Llevar a cabo la operación y el desarrollo de proyectos básicos del Programa de Educación a Distancia.	Convenio de cooperación	20021111201289	22-07-02
5	29-11-00	Secretaría de Educación Pública	Convenio específico para la operación y desarrollo del programa SEPA-Inglés	Establecer las bases administrativas para operar un programa educativo.	Convenio específico	20001170001117	19-12-00

FIGURAS ANÁLOGAS VIGENTES EN 2016
(Segunda parte)

Núm.	Fecha de constitución	Unidad responsable	Denominación	Objeto	Documento de creación	Registro presupuestal Clave	Fecha
Organismos descentralizados							
6	06-05-03	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	Fondo de la Financiera Rural	Impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con el fin de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población mediante el (i) otorgamiento de créditos y (ii) prestación de servicios financieros.	Contrato de Depósito Bancario	200306HAN01330	08-05-03
7	31-07-01	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Gran Telescopio Canarias (GTC) en el observatorio del Roque de los muchachos	Participar en la construcción y operación futura del GTC.	Acuerdo de Colaboración	20023891U01302	04-10-02
8	17-02-88	Instituto Mexicano del Seguro Social	Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE)	Administrar los recursos del cobro de cuotas de recuperación que pagan las instituciones educativas privadas y los alumnos por el uso de campos clínicos en las instalaciones del IMSS, además de las inscripciones a cursos de formación, especialización y de educación continua en salud de alumnos nacionales y extranjeros.	Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS	199819GYR00737	24-02-98

FUENTE: Documentos mediante los que se crearon las figuras análogas y oficios de asignación de claves de registro presupuestal.

* La entidad no contó con el oficio de asignación de clave de registro.

Las ocho figuras análogas se crearon por tres dependencias y tres entidades, de 1988 a 2003 (tres de 1988 a 1996 y cinco de 2000 a 2003).

Claves de registro presupuestario

De conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitido en mayo de 2000, aplicable para las cinco figuras creadas a partir de esa fecha, para constituirse como análogas, las dependencias y organismos descentralizados debieron elaborar un contrato que señalara el monto y composición del patrimonio, su vigencia y el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación de los recursos fideicomitados.

No obstante, esta situación también es aplicable a las tres figuras que se crearon de 1988 a 1996, porque deben tener atributos semejantes a los fideicomisos para considerarse análogas a éstos.

A excepción de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), contaban con los oficios de asignación de claves de registro presupuestal de sus respectivas figuras análogas. Con su análisis se constató lo siguiente:

- A tres figuras análogas, a cargo del INAOE, la SEMARNAT y el IMSS, se les asignó la clave de registro presupuestal bajo la figura jurídica de fideicomiso, la cual difiere de la que actualmente se reporta en el Anexo I de la Cuenta Pública 2016.
- A tres figuras análogas, una a cargo de la FND y dos de la SEP, se les asignó la clave de registro presupuestal, sin especificar el tipo de figura jurídica.

- A una figura análoga a cargo de la SEP se le asignó clave de registro presupuestal bajo la figura jurídica de contrato análogo.
- Una figura análoga a cargo de la SEDATU no contaba con la documentación comprobatoria de la asignación de la clave de registro presupuestal.

De la constitución de las figuras

Se constató que los documentos mediante los cuales se crearon esas ocho figuras no corresponden a un contrato que señalara i) el monto y composición del patrimonio, ii) su vigencia y iii) el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación de los recursos fideicomitidos; no obstante, la SHCP les asignó clave presupuestal y los registró en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, en incumplimiento de los artículos 597 del Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal, y 216 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

En los documentos mediante los cuales se crearon las ocho figuras análogas se señalaron las causas y operaciones que los generaron como se señala a continuación:

- La escritura pública de constitución, mediante la cual se creó el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C., se suscribió el 26 de enero de 1994. El Fondo surgió de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río de Janeiro realizada en junio de 1992, en la que se identificó la necesidad de crear una organización permanente y autónoma que garantizara proyectos de conservación de la biodiversidad. La SEMARNAT y el Gobierno de Estados Unidos se comprometieron a aportar al capital social de esa asociación civil 30,000.0 miles de dólares (10,000.0 miles de dólares la SEMARNAT y 20,000.0 miles de dólares el Gobierno de Estados Unidos), con el objeto de que esa asociación civil otorgara apoyos o créditos que financiaran proyectos de conservación de la biodiversidad en México.
- En el “Principio de Acuerdo entre México y España sobre la Participación en el Proyecto Gran Telescopio Canarias”, suscrito el 20 de junio de 2000, entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), el Instituto de Astronomía de la Universidad Autónoma de México (IAUNAM) y el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) se estableció que i) el CONACYT actuara como aval obligado solidario, limitado a la cantidad de 2,500.0 miles de dólares americanos, ii) el costo estimado para la construcción del GTC era de 87,700.0 miles de Euros (1999) y que iii) México contribuyera con el 5.0% de los costos de construcción, equivalente a 4,380.0 miles de Euros, derivado de ello, el 31 de julio de 2001 se suscribió el Acuerdo de Colaboración México-España con el objeto de proporcionar a la empresa privada de España Gran Telescopio de Canarias, S.A., el 5.0% del monto total de la construcción y puesta en marcha del GTC, monto que asciende a 5,549.0 miles de euros, equivalentes a 5,069.6 miles de dólares; de los cuales correspondieron 2,500.0 miles de dólares al CONACYT, 1,250.0 miles de dólares al IAUNAM y 1,250.0 miles de dólares al INAOE y el monto restante por 69.6 miles de dólares con cargo al IAUNAM y al INAOE. La vigencia del Acuerdo era de 10 años con la opción de prorrogarse por cinco años más, a partir de que se concluyera la construcción del GTC (2009).
- El Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1996, establece la creación del Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural (FONORDE), sin prever

bajo qué figura jurídica debía constituirse, cuyos recursos humanos, materiales y financieros le fueron transferidos por el Fondo Nacional para la Colonización y Deslinde (FONOCOIDE) debido a su extinción; el FONORDE tiene por objeto la administración y asignación de los recursos obtenidos por la enajenación de terrenos nacionales y de la venta o regularización de la tenencia de la tierra en las colonias agrícolas y ganaderas, para su constitución no recibió recursos públicos federales y es operado por la Dirección General de la Propiedad Rural de la SEDATU.

- En el convenio de cooperación para la operación del programa de Educación a Distancia II, suscrito el 13 de junio de 2000 entre la SEP y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), la SEP se comprometió a destinar 71,800.0 miles de pesos con objeto de desarrollar seis proyectos de Programas de Educación a Distancia. La vigencia del convenio se determinó como indefinida.
- En el convenio de cooperación para la operación del programa de Educación a Distancia I suscrito el 15 de mayo de 2002 entre la SEP y el ILCE, la SEP se comprometió a destinar 141,732.7 miles de pesos con el fin de operar y desarrollar cuatro Programas Básicos de Educación a Distancia. La vigencia del convenio era hasta el 31 de diciembre de 2002.
- En el convenio específico para la operación y desarrollo del programa SEPA-Inglés suscrito el 29 de noviembre de 2000 entre la SEP y el ILCE, la SEP se comprometió a destinar 12,788.7 miles de pesos para operar, desarrollar y ofrecer a la población en general el Programa SEPA-inglés. La vigencia del convenio era hasta noviembre de 2002.
- En el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural (FR) se previó que la FR, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo, Rural, Forestal y Pesquero (FND), creara un fondo denominado Fondo de la Financiera Rural, sin prever bajo cuál figura jurídica debía constituirse, cuyo soporte operativo estaría a su cargo. Los recursos del fondo se emplearían para el cumplimiento de su objeto, y cualquier canalización o aportación de recursos a dicho Fondo se consideraría gasto para efectos del presupuesto del organismo, dicho fondo se formalizó mediante un contrato de depósito bancario de títulos en administración y de comisión mercantil con número 1061098 (Contrato), suscrito el 6 de mayo de 2003 entre la Financiera Rural y Nacional Financiera, S.N.C., en el que se acordó la apertura de una cuenta bancaria y no se identificó el monto y composición del patrimonio.

De la revisión efectuada en la auditoría núm. 1629 de la Cuenta Pública 2015, se constató lo siguiente:

- La FND informó que, el 15 de mayo de 2003, recibió del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A. (BANRURAL), 11,287,990.1 miles de pesos, como recurso inicial para su operación, en la cuenta del Contrato y se mantuvieron en inversiones con carácter de revolvente, en reportos y realizó las operaciones siguientes:
 - a) Abrió 10 cuentas de cheques con una institución bancaria para llevar a cabo su operación y, el 26 de mayo de 2003, solicitó a NAFIN la transferencia de 5,000.0 miles de pesos a una de esas cuentas.
 - b) Contrató el Custodio de los recursos con la misma institución bancaria en la que abrió las 10 cuentas de cheques, para que los vencimientos de las inversiones del contrato con NAFIN se comenzaran a gestionar y notificar por medio de éste.

- c) La migración del recurso fue paulatina del 2 de octubre hasta el 30 de octubre de 2003, fecha en que toda la operación de inversión se encontraba bajo la custodia de la nueva institución bancaria.
- El Contrato, al cual se le otorgó la clave de registro núm. 200306HAN01330, se modificó el 27 de febrero de 2006 y 13 de junio de 2014, mediante un “Contrato marco para operaciones de compra venta de valores y reporto” y un “Convenio modificatorio al Contrato marco para operaciones de compra venta de valores y reporto y suplemento”.
 - La FND precisó que el Fondo tiene la clave de registro 200306HAN01330 en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de la SHCP, clave que no está asociada exclusivamente con el Contrato con NAFIN, toda vez que el Fondo está conformado por todos los recursos con los que la entidad lleva a cabo sus operaciones.
 - Al 31 de diciembre del 2016, los recursos de la FND se encontraban administrados mediante 99 cuentas bancarias, a su nombre, en distintos bancos.
 - El Consejo Técnico del IMSS, en su sesión del 17 de febrero de 1988, acordó la creación del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), por la necesidad de determinar la forma en que se deben administrar y aplicar los recursos obtenidos por el cobro de cuotas de recuperación a estudiantes nacionales y extranjeros por el uso de las instalaciones del IMSS, que para su constitución no recibió recursos públicos, ni para su registro presupuestal presentó un contrato en el que se identificara el monto y composición del patrimonio, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en ese ejercicio. Mediante sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del IMSS, del 27 de enero de 2016, con el acuerdo núm. ACDO.IN3.HCT.270116.P.DF, se autorizó el traspaso de 357,670.6 miles de pesos al IMSS, para la ejecución de 18 subprogramas para obras, remodelaciones y apoyos a programas a la formación de médicos residentes.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS informó y sustentó que elaboró un Cronograma de Actividades por el periodo de septiembre a diciembre de 2017, con la finalidad de llevar a cabo reuniones de trabajo con la División de Asuntos Consultivos dependiente de la Coordinación de Legislación y Consulta del IMSS, así como con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de analizar bajo qué tipo de figura jurídica deberá operar en términos legales el FOFOE, además de analizar, evaluar y actualizar nuevos procedimientos conjuntamente con el marco normativo que lo rige, sin sustentar su avance.

Del registro del gasto

Conforme a lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación constató lo siguiente:

- Las operaciones que dieron origen a la creación de las figuras análogas, con claves de registro números 20023891U01302 a cargo del INAOE (Apoyos por convenios Internacionales), 700016EOO105 a cargo de la SEMARNAT (Ayudas para la conservación de la biodiversidad) y 20001111301060, 20021111201289 y 20001170001117 a cargo de la SEP (Apoyos a programas educativos), debieron registrarse como gasto, con cargo a las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDAS PRESUPUESTALES DE GASTO

Unidad responsable	Número de figuras	Fecha		Clasificador por objeto de gasto	Capítulo	Partida		
		Otorgamiento de clave						
INAOE	1	04-10-2002		13-10-2000	3800	Servicios oficiales	3826	Cuotas a organismos internacionales
SEMARNAT	1	20-06-1997		21-09-1995	4000	Ayudas, subsidios y transferencias	4105	Ayudas culturales y sociales
SEP	3	07-12-2000		13-10-2000	4300	Transferencias para apoyo de programas	4303	Transferencias para contratación de servicios
		22-07-2002						

FUENTE: Clasificador por Objeto del Gasto del 21 de septiembre de 1995 y del 13 de octubre de 2000.

- Los recursos que se administran mediante las figuras análogas con claves de registro números 199819GYR00737 a cargo de IMSS, 700015400038 a cargo de la SEDATU y 200306HAN01330 a cargo de la FND, provienen de ingresos diversos, además de que dichas entidades y dependencias utilizaron los recursos para gastos de operación con el fin de cumplir con sus atribuciones.
- El IMSS y el INAOE no registraron en una cuenta de activo los derechos patrimoniales de la figura, en incumplimiento del artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó los auxiliares contables y balanza de comprobación extraídos del Sistema de Planeación de Recursos Institucionales, e informó que los ingresos y gastos del FOFOE se reflejan en diversas cuentas de la contabilidad institucional. No obstante, el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que “los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los derechos patrimoniales que tengan en fideicomiso sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos. Por su parte, el INAOE informó que, el 25 de septiembre de 2017, solicitó al CONACYT, como coordinadora sectorial, gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la baja de la clave presupuestal número 20023891U01302, de la figura análoga GTC y asignar los recursos presupuestales destinados en una partida de gasto como apoyo por convenios internacionales, sin proporcionar evidencia de haber realizado esa gestión.

Se concluye lo siguiente:

- Las ocho figuras análogas que se reportaron vigentes en el Anexo I de la Cuenta Pública 2016, fueron creadas de 1988 a 2003, por tres dependencias y tres entidades, y se constató que fueron autorizadas mediante acuerdos internacionales (2), programas presupuestales (3), leyes o reglamentos (2) y por el órgano de gobierno (1), y ninguna se constituyó en términos de un contrato análogo a un fideicomiso.
- La SHCP otorgó las claves de registro presupuestal y registró en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos a las ocho figuras análogas de 1997 a 2003, en los oficios de asignación de la clave, se identificó que:
 - A tres figuras análogas a cargo del INAOE, la SEMARNAT y el IMSS, se les asignó la clave de registro presupuestal bajo la figura jurídica de fideicomiso, la cual difiere de la que actualmente se reporta en el Anexo I de la Cuenta Pública 2016.
 - A tres figuras análogas, con claves de registro 200306HAN01330 a cargo de la FND, y 20021111201289 y 20001170001117 a cargo de la SEP, se les asignó la clave de registro presupuestal, sin especificar el tipo de figura jurídica.

- Una figura análoga con clave de registro 700015400038 a cargo de la SEDATU, no contaba con la documentación comprobatoria de la asignación de la clave de registro presupuestal.
- A una figura análoga con clave de registro 20001111301060, a cargo de la SEP, se le dispuso la clave como contrato análogo.
- La SHCP otorgó a las ocho figuras análogas las claves de registro presupuestales sin que las unidades responsables contaran con un contrato en el que se especificara: i) monto y composición del patrimonio, ii) plazo de vigencia y iii) responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación de los recursos fideicomitidos, requisitos mínimos que estableció la normativa en la fecha de la autorización de la clave y, a la fecha de esta revisión, la SHCP no ha corregido dicha irregularidad.
- Se constató que las figuras análogas con claves de registro 20023891U01302 del INAOE, 700016E00105 de la SEMARNAT, 20001111301060, 20021111201289 y 20001170001117 de la SEP no se registraron como gasto, con cargo a las partidas presupuestales de (i) Cuotas a organismos internacionales, (ii) Ayudas culturales y sociales y (iii) Transferencias para contratación de servicios.
- Se identificó que los recursos que se administran mediante las figuras análogas con claves de registros 199819GYR00737 del IMSS, 700015400038 de la SEDATU y 200306HAN01330 de la FND, provienen de ingresos diversos, además de que dichas entidades y dependencias utilizan los recursos para gastos de operación con el fin de cumplir con sus atribuciones.

El IMSS y el INAOE no registraron en una cuenta de activo los derechos patrimoniales de la figura, en incumplimiento del artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16-0-06100-02-0041-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público atienda las solicitudes y consultas que le realicen las secretarías de: Medio Ambiente y Recursos Naturales y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de que emita opiniones y proponga alternativas, respecto a lo que, conforme a derecho corresponda, del destino que deben seguir las tres figuras análogas reportadas en la Cuenta Pública 2016 con claves de registro 700016E00105 a cargo de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 700015400038 a cargo de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 199819GYR00737 a cargo de Instituto Mexicano del Seguro Social, que no cumplieron con la normativa para el otorgamiento de la clave de registro presupuestario, la cual establece que deberán contar con un contrato en el que se establezca i) el monto y composición del patrimonio, ii) el plazo de vigencia y iii) el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación de los recursos fideicomitidos, requisitos mínimos que establecía la normativa en la fecha de solicitud de la clave.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-06100-02-0041-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público atienda la solicitud o consulta que le realice el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su carácter de coordinadora sectorial, con el fin de que emita opiniones y proponga alternativas para i) dar de baja la clave presupuestal número

20023891U01302 y ii) asignar los recursos presupuestales destinados al Gran Telescopio Canarias en una partida de gasto como apoyo, debido a que se le asignó la clave de registro sin contar con un contrato en el que se regule a) el monto y composición del patrimonio, b) el plazo de vigencia y c) el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso, así como de la aplicación de los recursos fideicomitidos, requisitos mínimos que establecía la normativa en la fecha de solicitud de la clave; además dichos recursos son destinados para la operación y mantenimiento del Gran Telescopio Canarias propiedad de una empresa privada de España.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-11100-02-0041-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública promueva la baja de la clave de registro presupuestario número 20001170001117 asignada al Convenio específico para la operación y desarrollo del programa SEPA-Inglés, debido a que: a) no cuenta con un contrato en el que se establezca i) el monto y composición del patrimonio, ii) el plazo de vigencia y iii) el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación de los recursos fideicomitidos, requisitos mínimos que establecía la normativa en la fecha de solicitud de la clave, y b) la vigencia y objeto por el cual fue creado ya están cumplidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-15100-02-0041-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano lleve acuerdos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de modificar la figura jurídica análoga con clave de registro presupuestal número 700015400038 asignado al Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural, a un fideicomiso público, debido a que no cuenta con un contrato en el que se establezca i) el monto y composición del patrimonio, ii) el plazo de vigencia y iii) el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación de los recursos fideicomitidos, requisitos mínimos que establecía la normativa en la fecha de solicitud de la clave.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-16100-02-0041-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales lleve acuerdos de colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de dar de baja la clave de registro presupuestario 700016EOO105, asignada al Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C., debido a que no cuenta con un contrato en el que se establezca i) el monto y composición del patrimonio, ii) el plazo de vigencia y iii) el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación de los recursos fideicomitidos, requisitos mínimos que establecía la normativa en la fecha de solicitud de la clave; además de que ya cumplió con su objeto de apoyar la creación de una organización permanente y autónoma que garantizara el financiamiento estratégico, transparente y de largo plazo de proyectos de conservación de la biodiversidad, por medio de una asociación civil.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-1-06HAN-02-0041-01-001 Recomendación

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero continúe con el seguimiento de la baja de la clave de registro presupuestario número 200306HAN01330, asignado al Fondo de la Financiera Rural, debido a que no contó con un contrato en el que se establezca i) el monto y composición del patrimonio, ii) el plazo de vigencia y iii) el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación de los recursos fideicomitidos, requisitos mínimos que establecía la normativa en la fecha de solicitud de la clave, además de que ya se cumplió con su objeto de dotar de recursos a ese organismo descentralizado para que iniciara su operación y cumpliera con sus atribuciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-1-19GYR-02-0041-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve acuerdos de colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de modificar la figura jurídica análoga con clave de registro presupuestal número 199819GYR00737, denominada Fondo de Fomento a la Educación, a un fideicomiso público debido a que no cuenta con un contrato en el que se establezca i) el monto y composición del patrimonio, ii) el plazo de vigencia y iii) el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación de los recursos fideicomitidos, requisitos mínimos que establecía la normativa en la fecha de solicitud de la clave.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-1-19GYR-02-0041-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social registre en una cuenta de activo los derechos patrimoniales que tenga en fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos, con objeto de transparentar los recursos de manera eficiente, debido a que no registró los derechos con que cuenta de la figura jurídica análoga con clave de registro presupuestal número 199819GYR00737. .

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-1-3891U-02-0041-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica lleve acuerdos de colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de i) dar de baja la clave presupuestal número 20023891U01302 y ii) asignar los recursos presupuestales destinada al Gran Telescopio Canarias en una partida de gasto como apoyo, debido a que se le asignó la clave de registro sin contar con un contrato en el que se establezca a) el monto y composición del patrimonio, b) el plazo de vigencia y c) el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación de los recursos fideicomitidos, requisitos mínimos que establecía la normativa en la fecha de solicitud de la clave.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-06110-02-0041-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión a) otorgaron las claves de registro presupuestario a las ocho figuras análogas siguientes: 700016EEO105 a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 700015400038 a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 20001111301060, 20021111201289 y 20001170001117 a cargo de la Secretaría de Educación Pública, 200306HAN01330 a cargo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Rural, Forestal y Pesquero, 20023891U01302 a cargo del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica y 199819GYR00737 a cargo de Instituto Mexicano del Seguro Social, y que fueron autorizadas de 1988 a 2003, sin que las unidades responsables contaran con un contrato en el que se estableciera i) el monto y composición del patrimonio, ii) el plazo de vigencia y iii) el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación de los recursos fideicomitidos, requisitos mínimos que establecía la normativa en la fecha de solicitud de la clave y b) a la fecha de esta revisión, no han corregido dicha irregularidad.

16-9-19GYR-02-0041-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en una cuenta de activo los derechos patrimoniales que tiene de la figura jurídica análoga con clave de registro presupuestal número 199819GYR00737.

16-9-3891U-02-0041-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en una cuenta de activo los derechos patrimoniales que tiene de la figura jurídica análoga con clave de registro presupuestal número 20023891U01302.

3. De las figuras análogas reportadas en la Cuenta Pública 2016

En el Anexo I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2016, de la Cuenta Pública de ese ejercicio (Anexo I. de la Cuenta Pública 2016) así como en los informes trimestrales, en cumplimiento del artículo 296 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las ocho figuras análogas vigentes reportaron las cifras siguientes:

FIGURAS ANÁLOGAS VIGENTES Y EN PROCESO DE EXTINCIÓN REPORTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de Pesos)

Núm.	Unidad responsable	Denominación	Clave de registro presupuestario	Ingresos	Egresos	Disponibilidades
<i>Vigentes</i>						
1	FND	FFR	200306HAN01330	67,815,830.9	67,746,775.8	6,939,428.1
2	INAOE	GTC	20023891U01302	0.0	0.0	55,157.9
3	SEMARNAT	FMCN	700016EOO105	5,559.6	11,432.9	-11,850.8
4	SEDATU	FONORDE	700015400038	256,561.1	91,256.6	176,465.0
5	IMSS	FOFOE	199819GYR00737	112,193.4	6,731.3	460,722.9
6	SEP	SEPA-Inglés	20001170001117	0.0	0.0	0.0
<i>En proceso de extinción</i>						
7	SEP	Educación a Distancia II	20001111301060	0.0	0.0	0.0
8	SEP	Educación a Distancia I	20021111201289	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total				68,190,145.0	67,856,196.6	7,619,923.1

FUENTE: Cuenta Pública 2016, Anexo I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2016 y Anexo II. Avance en materia de extinción de fideicomisos, mandatos o análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la tesorería de la federación y la relación de aquellos extintos o terminados, enero-diciembre 2016.

Información proporcionada por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Secretaría de Educación Pública (SEP).

Fondo de la Financiera Rural (FFR); Gran Telescopio Canarias en el Observatorio del Roque de los Muchachos (GTC); Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN); Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural (FONORDE); Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE); Convenio específico para la operación y desarrollo del programa SEPA-Inglés (SEPA-Inglés); Convenio de Cooperación para la operación del programa de Educación a Distancia II (Educación a Distancia II) y Convenio de Cooperación para la operación del programa de Educación a Distancia (Educación a Distancia I).

De las ocho figuras análogas, cinco, a cargo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), reportaron ingresos por 68,190,145.0 miles de pesos, egresos por 67,856,196.6 miles de pesos y disponibilidades por 7,619,923.1 miles de pesos, y se constató que presentaron ante la SHCP mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda la renovación de la clave de registro, el cual se realizó en tiempo y forma de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De las tres figuras restantes a cargo de la SEP ninguna reportó operaciones, una con clave de registro presupuestario 20001170001117, se reportó como vigente aun cuando su periodo de vigencia había concluido y dos, con claves de registro presupuestario 20001111301060 y 20021111201289, se reportaron en proceso de extinción en el Anexo II. Avance en materia de extinción de fideicomisos, mandatos o análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Tesorería de la Federación y la relación de aquellos extintos o terminados, enero-diciembre 2016, de la Cuenta Pública de ese mismo ejercicio, y se constató que no era necesario realizar la renovación de la clave de registro presupuestario por esos motivos.

Se concluye que las ocho figuras análogas a cargo de la FND, INAOE, SEMARNAT, SEDATU, IMSS y SEP reportaron su información financiera en la Cuenta Pública 2016 y en los informes trimestrales, así como que las cinco primeras renovaron la clave de registro presupuestario de sus respectivas figuras análogas, de conformidad con los artículos 218 y 296 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las tres figuras restantes no renovaron su clave debido a que uno no estaba vigente y dos estaban en proceso de extinción.

4. Ingresos y egresos del Fondo de la Financiera Rural (FFR) clave de registro presupuestario 200306HAN01330

Con la revisión de los Estados Financieros Dictaminados 2015-2016 y a la integración de los rubros que conforman los ingresos y egresos reportados en el Anexo I. de la Cuenta Pública 2016, de la FFR, a cargo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) se constató que los ingresos totalizaron 67,815,830.9 miles de pesos y los egresos 67,746,775.8 miles de pesos, integrados de la forma siguiente:

INGRESOS Y EROGACIONES DEL FONDO DE LA FINANCIERA RURAL 2016
(Miles de pesos)

Ingresos	Importe	%	Egresos	Importe	%
Concepto			Concepto		
Recuperación de créditos	53,437,149.3	78.8	Colocación crediticia	64,181,889.9	94.7
Líneas de crédito	7,881,457.5	11.6	Gastos de operación y administración	1,419,244.1	2.1
Ingresos de operación	3,657,864.3	5.4	Operaciones de crédito	1,107,788.1	1.7
Otros ingresos	1,293,515.9	1.9	Programas capitalizables	893,474.1	1.3
Aportaciones fiscales	1,208,500.0	1.8	Otros egresos	144,379.6	0.2
Rendimientos	337,343.9	0.5			
Suma	67,815,830.9	100.0	Suma	67,746,775.8	100.0

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados 2015-2016 de la FFR.

Ingresos

Se verificó que la recuperación de créditos por 53,437,149.3 miles de pesos, el 78.8% de los ingresos, se integra por la recuperación de cartera propia por 33,373,744.1 miles de pesos y 20,063,405.2 miles de pesos de descuentos y redescuentos (otros intermediarios).

Los 1,208,500.0 miles de pesos, el 1.8% de los ingresos, son por aportaciones Federales que se le entregaron al FFR para dar cumplimiento a parte de sus objetivos, mediante los programas presupuestales de la FND siguientes i) de Garantía Líquidas; ii) Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financiero Rurales; iii) Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, y iv) Reducción de Costos de Accesos al Crédito.

Los 1,293,515.9 miles de pesos de otros ingresos, el 1.9% de los ingresos, correspondieron a operaciones propias de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) como parte del cumplimiento de su objeto.

Egresos

- El 94.7% correspondió a financiamientos por 64,181,889.9 miles de pesos, de los cuales 62,972,789.9 miles de pesos correspondieron a la colocación crediticia y 1,208,500.0 miles de pesos a inversiones financieras netas.
- La colocación de los créditos en 2016, fue de la siguiente manera:

COLOCACIÓN DE CRÉDITOS EN 2016
(Miles de pesos)

Fuente de Fondeo	Número de Casos	Importe
BID	23,215	6,851,156.8
FIRA	8	30,715.6
NAFIN	7,496	7,891,488.1
Recursos Propios	53,127	48,199,429.4
Total	83,846	62,972,789.9

FUENTE: Integración de la colocación de créditos en 2016.

- El organismo descentralizado durante el ejercicio tuvo gastos por 1,419,244.1 miles de pesos, el 2.1% de los egresos, por los conceptos siguientes:

GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(Miles de pesos)

Capítulo		Importe
1000	Servicios Personales	686,385.0
2000	Materiales y Suministros	6,424.8
3000	Servicios Generales	713,239.6
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,115.7
6000	Inversión Pública	<u>12,079.0</u>
	Suma	1,419,244.1

FUENTE: Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto, de la Cuenta Pública 2016.

- De las aportaciones fiscales recibidas por 1,208,500.0 miles de pesos, destinados para los Programas Presupuestarios, el organismo reportó la aplicación de 893,474.1 miles de pesos, el 1.3% de los egresos, y conservó el saldo restante en el patrimonio del Fondo.

En el apartado de Entidades de Fomento Crediticio, formatos “Ingresos de flujo de efectivo” y “Egresos de flujo de efectivo”, la FND reportó información del FFR idéntica a la presentada en el Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda, del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, situación que es similar al hallazgo de la revisión a la Cuenta Pública 2015² y que motivó recomendar la cancelación de la clave de registro en los términos de los artículos 221 y 222 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de lo anterior, se concluye que el FFR, no es un patrimonio diferente al de la FND, lo que ha propiciado que se reporten de forma duplicada las operaciones realizadas por la FND en la Cuenta Pública (como organismo descentralizado) y en el Anexo I. de la Cuenta Pública 2016 (figura análoga).

Como consecuencia de la revisión de la Cuenta Pública 2015, se emitieron dos acciones una a la FND y la otra a la SHCP, en respuestas:

- La FND informó que se encontraba en pláticas con la SHCP, con el fin de determinar las gestiones por realizar, y se resolviera lo procedente sobre la cancelación de la clave de registro. La SHCP informó que la FND solicitaría, por conducto de la unidad responsable que funge como coordinadora sectorial, la baja de la clave de registro del acto jurídico número 200306HAN01330, conforme a las disposiciones aplicables y a través de los medios establecidos para esos efectos; sin embargo, dado que la unidad que funge como coordinadora de sector de la FND, carecía de atribuciones para evaluar la conveniencia de dar de baja la clave de registro de ese acto jurídico, se encontraba coadyuvando con la Subsecretaría de Egresos de la SHCP con la finalidad de integrar y canalizar la información que sirviera de base para determinar el mecanismo idóneo para la atención de la observación.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la FND informó lo siguiente:

- i. En virtud de que el FFR fue creado por la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, sólo una reforma legislativa podría modificarlo o extinguirlo.

² En la revisión a la Cuenta Pública 2015, se realizó la auditoría 1629-GB denominada “Fondo de la Financiera Rural” a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)

- ii. En tanto que el FFR siga existiendo, corresponde a la FND cumplir con las disposiciones en materia de reporte, control y transparencia ante la SHCP, mediante el uso de la clave de registro número 200306HAN01330 asociada al FFR (a su patrimonio) y que fue asignada para tal fin por la SHCP.
- iii. Si la FND promoviera la cancelación de la clave de registro por la que se reporta la información relativa al FFR, se incumpliría con el marco jurídico presupuestario, por lo que la cancelación de la clave no es jurídicamente debida.
- iv. Si existiera una forma legal que extinguiera dicho FFR, le correspondería a la FND solicitar la cancelación de dicha clave de registro.

Lo manifestado por la FND es en relación a la extinción del FFR, situación diferente a la señalada en 2015, donde se cuestionó el haberlo constituido como una figura análoga, lo que propició que la FND realice un doble registro para cumplir con las disposiciones en materia de reporte, control y transparencia ante la SHCP y con el marco jurídico presupuestario, por lo que se reitera que no es necesario conservar la clave de registro número 200306HAN01330.

Vigilancia de los recursos

Con objeto de constatar la vigilancia de los recursos, se corroboró que la FFR realiza sus operaciones en cumplimiento a las Reglas de Operación del Fondo de la Financiera Rural.

Se concluye que la FND obtuvo ingresos por 67,815,830.9 miles de pesos y egresos por 67,746,775.8 miles de pesos, así como que continúa realizando los reportes de información financiera del FFR en dos apartados de la Cuenta Pública, debido a que su coordinadora de sector (SHCP) se encuentra evaluando la conveniencia de dar de baja la clave de registro presupuestal, en los términos de los artículos 221 y 222 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

16-0-06100-02-0041-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como coordinadora de sector de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, coadyuve para integrar y canalizar la información que sirva de base a dicha entidad, cuando determine la pertinencia de dar de baja la clave presupuestal del Fondo de la Financiera Rural, debido a que se constató que los recursos de ese Fondo no son patrimonio diferente al de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, situación que ha propiciado reportar las operaciones de esa figura, de forma duplicada en dos apartados de la Cuenta Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

5. Ingresos, egresos y disponibilidades del Gran Telescopio Canarias en el Observatorio del Roque de los Muchachos (GTC) clave de registro 20023891U01302

Con el análisis de la información financiera proporcionada por el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), Estados de Cuenta Bancarios, pólizas contables, facturas, transferencias bancarias, se comprobó que generó durante 2016, las operaciones siguientes:

FLUJO DE EFECTIVO VS REPORTE EN CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Flujo de efectivo	Cuenta Pública	Variaciones
Disponibilidades 2015	0	55,157.9	55,157.9
Ingresos	4,157.4	0.0	4,157.4
Rendimientos	0.0	0.0	0.0
Egresos	<u>4,157.4</u>	<u>0.0</u>	<u>-4,157.4</u>
Disponibilidades 2016	0.0	55,157.9	55,157.9

FUENTE: Anexo I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2016, transferencias bancarias.

Disponibilidades 2015 y 2016: se comprobó que las variaciones de 55,157.9 miles de pesos reflejadas en las disponibilidades de los dos ejercicios, corresponden a pagos realizados por el INAOE al Gran Telescopio de Canarias, S.A. (GRANTECAN) desde 2001 a 2016, de conformidad con el acuerdo de colaboración celebrado el 31 de julio de 2001, en el cual se estableció que México se comprometió a realizar pagos de 2001 a 2019 para la operación y mantenimiento del GTC, sin embargo, dichos recursos debieron de reconocerse en el ejercicio fiscal correspondiente como ingresos y egresos del INAOE, en lugar de haberlos destinado en su totalidad a la figura análoga, en incumplimiento al numeral 39, fracción V, de los "Lineamientos para el manejo y entrega de información sobre Fideicomisos sin estructura, Mandatos o Actos Análogos (Actos jurídicos), en el marco del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto" (Lineamientos del Manejo y Entrega), donde se establece que la disponibilidad se refiere al saldo registrado en una cuenta o subcuenta específica.

Ingresos y Egresos: Para el ejercicio 2016, el pago por concepto de operación, mantenimiento y desarrollo del Gran Telescopio Canarias en el Observatorio del Roque de los Muchachos (GTC) se realizó en diciembre por 4,157.4 miles de pesos, equivalentes a 195.0 miles de euros. La procedencia de los recursos para cubrir el pago fueron recursos fiscales. Las operaciones significaron flujo de efectivo y no se reportaron en la Cuenta Pública en infracción del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Rendimientos: El INAOE, durante 2016, no reportó rendimientos de los recursos fiscales depositados; sin embargo, se constató que los recursos se mantuvieron en cuentas bancarias del INAOE por 20 días desde que se depositó hasta el pago.

El artículo 19 de la Ley de Tesorería de la Federación, establece que:

"Artículo 19.- Las unidades administrativas responsables de las Dependencias o Entidades que hayan otorgado con cargo a su presupuesto, los recursos para constituir fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales o celebren mandatos o contratos análogos, o coordinen su operación, deberán incluir en los contratos correspondientes la previsión de que los recursos que conforman el patrimonio del fideicomiso, del mandato o del contrato análogo se inviertan invariablemente en la Tesorería, a la vista o en títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal que determine la propia Tesorería, salvo en aquellos casos en que la Secretaría o alguna disposición jurídica establezcan otro régimen de inversión."...

Los recursos de la figura análoga para la construcción del GTC no se mantuvieron invertidos en la Tesorería de la Federación, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Vigilancia de los recursos

Con objeto de constatar la vigilancia de los recursos que se pagaron al GRANTECAN, se verificó que los pagos realizados por el INAOE se efectuaron de conformidad con lo establecido en el

acuerdo de colaboración celebrado el 31 de julio de 2001, y se registraron en su contabilidad como gasto.

Se concluye que:

- El GTC no reportó ingresos por 4,157.4 miles de pesos ni egresos por la misma cantidad, sólo disponibilidades por 55,157.9 miles de pesos, que correspondieron a pagos realizados por el INAOE al GRANTECAN desde 2001 a 2016, recursos que debieron reconocerse en el ejercicio fiscal correspondiente como ingresos y egresos de la figura análoga, con lo que se comprobó que la información financiera reportada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) por la unidad responsable de la figura análoga, no se realizó sobre base de devengado ni se presentó en flujo de efectivo, en contravención del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del numeral 39, fracción V, de los Lineamientos del Manejo y Entrega.
- Los recursos de la figura análoga para la construcción del GTC no se mantuvieron invertidos en la Tesorería de la Federación, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Tesorería de la Federación.

16-1-3891U-02-0041-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en lo sucesivo, vigile que la información financiera reportada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), se genere sobre la base de devengado y se presente en flujo de efectivo, debido a que desde 2001 a 2016, los recursos disponibles reportados de la figura análoga con clave de registro 20023891U01302, debieron reconocerse en el ejercicio fiscal correspondiente, y considerar los ingresos y egresos correspondientes que los afectaron y significaron flujo de efectivo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-3891U-02-0041-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión i) reportaron errores en la Información Financiera de ingresos por 4,157.4 miles de pesos, egresos por 4,157.4 miles de pesos y disponibilidades por 55,157.9 miles de pesos, entre lo presentado en el Anexo I. "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2016" de la Cuenta Pública de 2016 y el flujo de efectivo de la figura jurídica Gran Telescopio Canarias (GTC) en el Observatorio del Roque de los Muchachos, con clave de registro presupuestal número 20023891U01302, y ii) no mantuvieron invertidos en la Tesorería de la Federación los recursos de esa figura análoga, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Tesorería de la Federación.

6. Ingresos, egresos y disponibilidades del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN) clave de registro 700016E00105

De la comparación realizada entre la información financiera proporcionada por el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN), como son Estados de Cuenta Bancarios, pólizas contables y facturas, con lo reportado en el Anexo I. de la Cuenta Pública 2016, se constató lo siguiente:

FLUJO DE EFECTIVO VS REPORTE EN CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Flujo de Efectivo	Cuenta Pública	Variaciones
Disponibilidades 2015	139,399.9	(5,977.4)	145,377.3
Ingresos	0.0	0.0	0.0
Rendimientos	5,559.6	5,559.6	0.0
Egresos	11,432.9	11,432.9	0.0
Disponibilidades 2016	133,526.6	(11,850.8)	145,377.4

FUENTE: Anexo I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2016, transferencias bancarias.

Disponibilidades: El FMCN informó que los 139,399.9 miles de pesos del saldo al 31 de diciembre de 2015 y los 133,526.6 miles de pesos del saldo al 31 de diciembre de 2016, que administra en tres cuentas bancarias a nombre del fondo, provienen de los recursos que fueron aportados de 1994 a 2000 por 80,082.1 miles de pesos equivalentes a 10,000.0 miles de dólares, que representaron el compromiso del Gobierno de México derivado del convenio celebrado con Estados Unidos de América; sin embargo, se constató que el FMCN ha reportado erróneamente las disponibilidades de 2008 a 2016, lo que ha propiciado que las disponibilidades se presentan consecutivamente en negativo, en incumplimiento del numeral 39, fracción V, de los “Lineamientos para el manejo y entrega de información sobre Fideicomisos sin estructura, Mandatos o Actos Análogos (Actos jurídicos), en el marco del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto” (Lineamientos del Manejo y Entrega), que establecen que la disponibilidad se refiere al saldo registrado en una cuenta o subcuenta específica, y del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEMARNAT informó lo siguiente:

- El FMCN cuenta con capital otorgado por el Gobierno Federal, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2016 ascendió a 133,526.6 miles de pesos.
- Los recursos otorgados por el Gobierno Federal al FMCN son parte de su capital, integrado en su contabilidad dentro del rubro “Patrimonio”, mismo que no es disponible, sólo los intereses generados por la inversión de largo plazo.

No obstante lo manifestado por la SEMARNAT, en los “Lineamientos para el manejo y entrega de información sobre Fideicomisos sin estructura, Mandatos o Actos Análogos (Actos jurídicos), en el marco del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto” se prevé que en el concepto de disponibilidad se reporte el saldo registrado en la cuenta o subcuenta específica o, en su caso el patrimonio neto total del acto jurídico.

Rendimientos: Se constató que los rendimientos por 5,559.6 miles de pesos se generaron en las tres cuentas bancarias en las que se administra el FMCN.

Egresos: Se constató que el FMCN realizó gastos de operación y administración por 11,432.9 miles de pesos, aplicados a tres programas apoyados con recursos federales como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FMCN 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Apoyos Estratégicos			Gastos centrales	Suma
	PCByC	PCMyC	PLSAM		
Apoyos a Proyecto	0.0	25.0	0.0	0.0	25.0
Capacitación	0.0	3.0	0.0	19.6	22.6
Comisiones	0.8	2.7	0.0	57.7	61.2
Donativos a Proyectos	75.0	263.4	0.0	0.0	338.4
Energía Eléctrica	0.0	14.8	0.0	9.3	24.1
No Deducibles	7.5	19.0	1.0	4.6	32.1
Honorarios	0.0	123.0	660.8	1,435.1	2,218.9
Impuestos	2.3	16.7	0.1	0.2	19.3
Mantenimiento	0.0	20.3	0.0	3.5	23.8
Otros Gastos	15.5	16.9	41.0	39.1	112.5
Reuniones y Talleres	127.4	16.4	339.8	11.7	495.3
Rentas	16.0	0.0	27.7	0.0	43.7
Sueldos	523.9	1,308.3	0.0	5,109.1	6,941.3
Viáticos	<u>79.2</u>	<u>212.1</u>	<u>771.8</u>	<u>11.6</u>	<u>1,074.7</u>
Total	847.6	2,041.6	1,842.2	6,701.5	11,432.9

FUENTE: Integración de gastos del FMCN 2016 del Programa de Conservación de Bosques y Cuencas (PCByC), Programa para la Conservación de Mares y Costas (PCMyC) y Programa de Líderes en el Sistema Arrecifal Mesoamericano (PLSAM).

Vigilancia de los recursos

Con objeto de constatar la vigilancia de los recursos, se corroboró que las operaciones reportadas en la Cuenta Pública (ingresos y gastos) que realiza la figura análoga se encuentran inmersas en las operaciones del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C., las cuales son reguladas mediante las Normas de Operación y Procedimientos Administrativos.

Se concluye que el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C., reportó en su flujo de efectivo ingresos por rendimientos por 5,559.6 miles de pesos, egresos por 11,432.9 miles de pesos y disponibilidades de 2016 por 133,526.6 miles de pesos, monto diferente por 145,377.4 miles de pesos al reportado en la Cuenta Pública, en incumplimiento de los "Lineamientos para el manejo y entrega de información sobre Fideicomisos sin estructura, Mandatos o Actos Análogos (Actos jurídicos), en el marco del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto" y del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16-0-16100-02-0041-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo, vigile que la información financiera reportada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda de la figura análoga con clave de registro 700016E00105, en lo que respecta al rubro de disponibilidades, corresponda al saldo de las tres cuentas bancarias en las que se administran esos recursos o al saldo del patrimonio neto total, en términos de lo establecido en los Lineamientos para el manejo y entrega de información sobre Fideicomisos sin estructura, Mandatos o Actos Análogos (Actos jurídicos), en el marco del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-16113-02-0041-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión reportaron en el Anexo I. "Información sobre

Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2016" de la Cuenta Pública de ese ejercicio, la Información Financiera de disponibilidades de 2015 correspondientes a la figura jurídica "Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza" con clave de registro presupuestal número 700016E00105, con base en criterios diferentes a lo señalado en los Lineamientos para el manejo y entrega de información sobre Fideicomisos sin estructura, Mandatos o Actos Análogos (Actos jurídicos), en el marco del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto.

7. Ingresos, egresos y disponibilidades del Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural (FONORDE) clave de registro 700015400038

El Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural (FONORDE) inició sus operaciones con recursos materiales y financieros que fueron transferidos del Fondo Nacional para la Colonización y Deslinde que se extinguió en cumplimiento del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural publicado en enero de 1996, y reportó en el Anexo I. de la Cuenta Pública 2016, ingresos por 251,545.0 miles de pesos, rendimientos financieros por 5,016.1 miles de pesos y erogaciones por 91,256.6 miles de pesos, los cuales se compararon con el flujo de efectivo presentado en los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y estados financieros, de ello se determinó una variación por 962.0 miles de pesos en los egresos, en contravención del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detalla a continuación:

FLUJO DE EFECTIVO VS REPORTE EN CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FONORDE
(Miles de pesos)

Concepto	Flujo de Efectivo	Cuenta Pública	Variaciones
Disponibilidades 2015	11,160.5	11,160.5	0.0
Ingresos	251,545.0	251,545.0	0.0
Rendimientos	5,016.1	5,016.1	0.0
Egresos	<u>90,294.6</u>	<u>91,256.6</u>	<u>962.0</u>
Disponibilidades 2016	177,427.0	176,465.0	962.0

FUENTE: Anexo I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2016, transferencias bancarias.

En un estado de cuenta bancario que mantuvo el FONORDE durante 2016, se comprobó que recibió ingresos por concepto de enajenación de inmuebles por 251,545.0 miles de pesos; además, se comprobó que dos cuentas bancarias y una de inversión, generaron rendimientos por 5,016.1 miles de pesos en 2016.

De acuerdo con los auxiliares contables, se erogaron 91,256.6 miles de pesos, integrados por 63,440.5 miles de pesos de gastos de operación y administración, 13,792.0 miles de pesos de obligaciones jurídicas, 13,627.1 miles de pesos de impuestos y 397.0 miles de pesos de otros egresos, con el fin de atender solicitudes de regularización de terrenos nacionales y de los lotes de colonias agrícolas y ganaderas. No obstante, en el Estado de Flujo de Efectivo Acumulado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 se reportaron 90,294.6 miles de pesos.

Vigilancia de los recursos

Con objeto de constatar la vigilancia de los recursos, se corroboró que FONORDE realiza sus operaciones en cumplimiento del Acuerdo que establece las Bases Generales de Operación del Comité de Administración del Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural y los lineamientos y prioridades para la asignación de los recursos.

Se concluye que el Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural reportó en su flujo de efectivo, ingresos por 256,561.1 miles de pesos y egresos por 90,294.6 miles de pesos, monto

que difiere en 962.0 miles de pesos del reportado en la Cuenta Pública, con lo que se comprobó que la información financiera del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda registrada por la unidad responsable de la figura jurídica no se realizó sobre la base de devengado ni se presentó en flujo de efectivo, en contravención del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16-0-15100-02-0041-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo, vigile que la información financiera reportada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, se genere sobre la base de devengado y se presente en flujo de efectivo, debido a que, en 2016, reportó diferencias por 962.0 miles de pesos en el rubro de egresos, entre flujo de efectivo y lo reportado en la Cuenta Pública, de la figura análoga con clave de registro 700015400038. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-15100-02-0041-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la Información Financiera de la figura jurídica "Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural", con clave de registro presupuestal número 700015400038, en el Anexo I. "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2016" de la Cuenta Pública de ese ejercicio, con base en flujo de efectivo, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8. Ingresos, egresos y disponibilidades del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) clave de registro 199819GYR00737

En el Anexo I. de la Cuenta Pública 2016, el Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) reportó ingresos por 112,193.4 miles de pesos, egresos de 6,731.3 miles de pesos y 460,722.9 miles de pesos como disponibilidad, los cuales se verificaron contra el flujo de efectivo de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y los estados financieros sin que se presentara alguna diferencia, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los ingresos por 112,193.4 miles de pesos se integraron por 17,186.1 miles de pesos de rendimientos financieros y por 95,007.3 miles de pesos del cobro de cuotas de recuperación de alumnos (nacionales por 89,375.9 miles de pesos y extranjeros por 5,631.4 miles de pesos). Los egresos por 6,731.3 miles de pesos, correspondieron a gastos de administración y operación (suscripciones, capacitación a docentes del área en salud, gastos de apoyo a la educación, honorarios y otros gastos). Dichos egresos se realizaron por medio de reintegros al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento del acuerdo núm. ACDO.IN3.HCT.270116.P.DF del Consejo Técnico del IMSS, en el que se autorizó traspasar del FOFOE al IMSS 357,670.6 miles de pesos para ese fin, entre otros, y el FOFOE los dispuso, en cumplimiento del numeral 4.14 del "Procedimiento para la operación del FOFOE".

Vigilancia de los recursos

Con objeto de constatar la vigilancia de los recursos, se corroboró que el IMSS reguló la administración y vigilancia de los recursos del FOFOE por medio de manuales de procedimientos elaborados por la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS, mismos que

corresponden a i) la operación, ii) la obtención de apoyo financiero, iii) la utilización de recursos financieros y iv) la recepción y trámite de comprobantes de depósitos bancarios. Asimismo, se verificó que la operación del FOFOE se rige bajo el artículo 164 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, el cual establece que los recursos financieros que se obtengan para el fomento de la educación en salud en el Instituto, por concepto de cuotas de recuperación por la prestación de servicios educativos para la formación y educación continua, aportaciones y donativos de personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se administrarán a través del Fondo de Fomento a la Educación.

Se concluye que la información financiera de ingresos por 112,193.4 miles de pesos, egresos por 6,731.3 miles de pesos y disponibilidades por 460,722.9 miles de pesos del Fondo de Fomento a la Educación, reportada en la Cuenta Pública es la generada de acuerdo al flujo de efectivo del fondo, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9. Ingresos, egresos y disponibilidades del Convenio específico para la operación y desarrollo del programa SEPA-Inglés clave de registro 20001170001117

De esta figura análoga, a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se constató lo siguiente:

- No cuenta con recursos financieros para seguir operando.
- Cumplió con el objeto por el cual fue creada.
- Desde 2002 concluyó su vigencia.
- El 9 de agosto de 2013, en sesión de trabajo, entre la Dirección General de Materiales e Informática Educativa, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), se acordó la conveniencia de iniciar el proceso de extinción del “fideicomiso, mandato y/o contrato análogo”.
- Se constató que en diversas ocasiones la SEP solicitó al ILCE el Proyecto de Convenio de finiquito (Proyecto); en diciembre de 2016, este último envió dicho proyecto, y a la fecha de la auditoría, la SEP no le proporcionó al ILCE comentarios del proyecto, ni ha reportado en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se encuentra en proceso de extinción.

Vigilancia de los recursos

Con objeto de constatar la vigilancia de los recursos, se corroboró que la SEP designó a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal para que vigile el cumplimiento de los fines del convenio y la aplicación de los recursos aportados, de conformidad con la cláusula décima, tercer párrafo, del Convenio específico.

Se concluye que la figura análoga Convenio Específico para la Operación y Desarrollo del Programa SEPA-inglés reportó sus operaciones en cero, debido a que no cuenta con recursos y su vigencia expiró en 2002; en agosto de 2013 entró en proceso de extinción, sin que a la fecha se reportara con ese estado en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos que administra la SHCP.

En el resultado número 2 se emitió una acción para que la SEP promueva la baja de la clave de registro presupuestal.

10. Figuras análogas en proceso de extinción

En el Anexo II. “Avance en materia de extinción de fideicomisos, mandatos o análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Tesorería de la Federación y la relación de aquellos extintos o terminados, enero-diciembre 2016”, de la Cuenta Pública de ese ejercicio, dos figuras análogas a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP) reportaron el avance en su proceso de extinción.

FIGURAS ANÁLOGAS EN PROCESO DE EXTINCIÓN
REPORTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2016

Núm.	Unidad responsable	Denominación	Clave de registro presupuestario	Avance en el proceso de extinción	Acciones realizadas	Fecha de inicio del proceso
1	SEP	Educación a Distancia II	20001111301060	75.0%	Sin acciones y recursos	13.09.2016
2	SEP	Educación a Distancia I	20021111201289	75.0%	Sin acciones y recursos	13.09.2016

FUENTE: Cuenta Pública 2016, Anexo II. Avance en materia de extinción de fideicomisos, mandatos o análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la tesorería de la federación y la relación de aquellos extintos o terminados, enero-diciembre 2016.

Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Convenio de Cooperación para la operación del programa de Educación a Distancia II (Educación a Distancia II) y Convenio de Cooperación para la operación del programa de Educación a Distancia (Educación a Distancia I).

De ambas figuras análogas los objetivos, contenidos y alcances fueron cubiertos al 100%; en la revisión de la Cuenta Pública 2015, se efectuó la auditoría 39-GB denominada “Depuración de Fideicomisos no Paraestatales y Figuras Análogas” a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y se emitieron las recomendaciones siguientes:

- a. Para que la Secretaría de Educación Pública (SEP) gestione con el área responsable de los contratos análogos con claves de registros presupuestarios 2000111301060 y 2002111201289 llevar acuerdos de colaboración con la SHCP a fin de analizar, realizar y emitir soluciones con respecto a las diversas complicaciones que impiden la terminación o extinción de las figuras jurídicas, que, entre otros, son que no cuentan con fideicomitente ni fiduciaria en los convenios de colaboración registrados por la SHCP como análogos.
- b. Para que la SHCP lleve los acuerdos de colaboración necesarios con las unidades responsables de las figuras análogas que se encuentran en proceso de extinción con las claves de registros presupuestarios 2000111301060 y 2002111201289, a fin de analizar, realizar y emitir soluciones con respecto a las diversas complicaciones que impiden la extinción o terminación, tales como que no cuentan con fideicomitente ni fiduciaria en los convenios de colaboración registrados por la SHCP como análogos.

En respuesta a las recomendaciones se constató lo siguiente:

- a. La SEP sustentó las gestiones realizadas ante la SHCP, a fin de solicitar apoyo y opinión para dar de baja la clave presupuestal de las dos figuras análogas.
- b. La SHCP indicó que de conformidad con los artículos 220, 221 y 222 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, corresponde a las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos, o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos presupuestarios, excepto en aquellos constituidos por las entidades federativas o los particulares, realizar los actos necesarios, con la participación que corresponda al fideicomitente, para la extinción de los fideicomisos que hayan alcanzado sus fines o que éstos sean imposibles de alcanzar, así como de aquellos que

en el ejercicio fiscal anterior no hayan realizado acción alguna tendiente a alcanzar los fines para los que fueron constituidos, salvo que en este último caso se justifique su vigencia.

A la fecha de elaboración de este informe no se tiene respuesta por parte de la SHCP respecto a las gestiones a realizar que permitan concluir la extinción de las figuras análogas, en los términos previstos en los artículos 221 y 222 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el ejercicio fiscal de 2016, se constató que ambas figuras no reportaron ingresos, rendimientos, ni egresos en virtud de que ya no tienen operaciones.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEP informó que solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP que a fin de dar de baja del módulo de fideicomisos del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) las claves de registro 20001111301060 y 20021111201289 indique el procedimiento a realizar para dar de baja ambas claves, en virtud de que (i) los objetivos, contenidos y alcances de ambos Convenios de Cooperación fueron cumplidos al 100%, (ii) no existen recursos remanentes que reintegrar a la Tesorería de la Federación y (iii) no se encuentran vigentes. Sin embargo, la SEP no proporcionó evidencia de dicha gestión.

Se concluye que dos figuras análogas a cargo de la SEP no han concluido su extinción, desde 2016, ya que carecen de información y documentación que requiere la SHCP para el efecto, entre los que se encuentra el convenio de extinción o terminación previsto en los artículos 221 y 222 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

16-0-11100-02-0041-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública continúe con los trámites de cancelación de las figuras análogas con claves de registro 20001111301060 y 20021111201289, a fin de extinguir o terminar ambas figuras análogas, toda vez que los objetivos, contenidos y alcances fueron cubiertos al 100%.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 7 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 15 Recomendación (es) y 6 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las gestiones financieras de las operaciones realizadas mediante las figuras análogas; verificar que esas operaciones se autorizaron, formalizaron, ejecutaron, registraron contablemente y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, así como verificar el objeto de su constitución, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha definido disposiciones expresas en materia de actos jurídicos análogos que regulen: i) su constitución, ii) su operación y iii) su vigilancia, lo que ha propiciado que se otorguen claves de registro presupuestal a convenios de colaboración, escrituras públicas, a la creación de fondos por

mandato de Ley o Reglamento y acuerdos de consejo; situación que propicia dificultades de: transparencia de recursos; presentación de información financiera en la Cuenta Pública; la debida extinción o terminación de las figuras, y la baja de la clave de registro presupuestal. Esta práctica representa una área de opacidad del gasto público, e incumple los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 18 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los que se establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior, así como que los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados y para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Karina Claudia Ledesma Hernández

Lic. Rubén Medina Estrada

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las figuras análogas cumplieron con los requisitos establecidos para su constitución de conformidad con la normativa.
2. Constatar que la constitución de las figuras análogas se autorizó por las instancias facultadas y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les otorgó la clave presupuestal, de conformidad con la normativa.
3. Verificar la existencia y cumplimiento de mecanismos para la aplicación y vigilancia de los recursos de las figuras análogas, a fin de atender su objeto de constitución.
4. Comprobar que las Unidades Responsables de las figuras análogas, en proceso de extinción o terminación, realizaron las gestiones respectivas hasta obtener la baja de la clave presupuestal, de conformidad con la normativa.
5. Constatar que las aportaciones de recursos fiscales (inicial y subsecuentes), ingresos y rendimientos de las figuras análogas se formalizaron, recibieron, registraron contablemente y reportaron en la Cuenta Pública, conforme a la normativa.
6. Comprobar que los egresos de las figuras análogas se autorizaron, ejecutaron, registraron contablemente y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
7. Constatar que las disponibilidades de las figuras análogas se reportaron en los informes trimestrales de la SHCP, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; la Subdirección de Finanzas y Control Presupuestal del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica; la Coordinación de Educación en Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y

Urbano; las direcciones generales de Materiales Educativos y de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 126;
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 18 y 45;
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 215, 216, 221 y 222;
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 32, 52
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Tesorería de la Federación, artículo 19, y Lineamientos para el Manejo y entrega de información sobre Fideicomisos sin estructura, Mandatos o Actos Análogos (Actos jurídicos), en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto: numeral 39, fracción V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.